

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320240030000

CONSIDERACIONES

Conforme a lo normado en el artículo 25 del Código General del Proceso, inciso primero los procesos son de mínima cuantía, cuando versen sobre pretensiones patrimoniales cuyo valor no exceda al valor equivalente a 40 salarios mínimos legales vigentes.

El Parágrafo del artículo 17 del CGP el cual consagra los asuntos de competencia de los jueces municipal en única instancia, señala: "...Parágrafo. Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderá a este los asuntos consagrados en los numeral 1,2 y 3.

En Bogotá, por el Acuerdo PSAA 16-10512 del 29 de abril de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se crearon los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

El presente asunto fue proferido mandamiento de pago de mínima cuantía el 10 de agosto de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera y es remitido a los Juzgados de Bogotá en razón a la prosperidad de la excepción de la falta de competencia, siendo el Juez Competente el de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples y toda vez que el Juzgado 49 de dicha especialidad ya había conocido del asunto, se ordena su remisión a dicho despacho judicial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- 1. Declarar falta de competencia para conocer de la demanda ejecutiva promovida por Rechazar el Proceso Ejecutivo Singular promovida por Agrupación de Vivienda Macadamia PH para el cobro de las cuotas de administración adeudas por Alexander Mahecha.*
- 2. Enviar el expediente al Juez 49 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Ofíciase.*
- 3. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.*

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 057 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 09 de abril de 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria